CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ORGANISMO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. MARCO ANTONIO GUILLEN RIVERA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA EMSAVALLES PUBLICIDAD S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. SAMUEL ROA BOTELLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- EL "ORGANISMO" DECLARA:

- a) Que es un Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad Valles, San Luis Potosí, creado mediante decreto número 641 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 09 de agosto de 1996, formando parte del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los términos de la ley de la materia, acreditándose según la escritura número 549 de fecha 26 de febrero del año 2001, pasada ante la fe del Notario Público número 9; Lic. Manuel Aranda Herrera de la Ciudad de Valles, San Luis Potosí, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Valles, San Luis Potosí, desde el día primero de marzo del año dos mil uno con el número 68 y decreto 977 Reformas y adiciones al decreto legislativo no. 641, por el que se creó el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la autoridad del ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., publicado en el Periodo Oficial del Estado con fecha 14 de junio de 2012con Registro Federal de Contribuyentes JAS 650412-LF9.
- b) Que el C. Ing. Marco Antonio Guillen Rivera fue designado como su Director General, en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Gobierno de este Organismo Operador celebrada el día 02 de octubre de 2018 misma que fue protocolizada y dio lugar a la Escritura Pública Número 29,797 veintinueve mil setecientos noventa y siete del tomo 570 quinientos setenta de fecha 08 de octubre del año 2018, pasada ante la fe del Lic. José Gilberto Aranda Márquez Notario Público Número 9, en ejercicio en el Distrito Judicial Valles, Estado de San Luis Potosí, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron concedidas.

pág. 1

c) Que tiene establecido su domicilio en carretera Valles-Mante km. 1.5, fraccionamiento Valle Alto, en la Ciudad de Valles, San Luis Potosí, mismo que señala para fines y efectos de este contrato.

SEGUNDA.- EL "PRESTADOR" DECLARA:

- a) Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditándose según el Acta Constitutiva número 11,950 (once mil novecientos cincuenta) de fecha treinta de mayo del año dos mil siete, pasada ante la fe del notario público número 5; Lic. Raúl Martinez Quirós de la Ciudad de Valles, Estado de San Luis Potosí, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, desde el día doce de julio del año dos mil siete con el folio mercantil 5099
- b) Que el C. Samuel Roa Botello fue designado con poder general para actos de administración, como se acredita en los términos del testimonio de la Escritura Pública Número 12,530 (Doce mil quinientos treinta) pasada ante la Fe del Notario Público, Lic. Raúl Martinez Quirós, de la Ciudad de Valles, Estado de San Luis Potosí, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron concedidas
- c) Que tiene su domicilio en calle Guerrero no. 200 zona centro C.P. 79000
- d) Que cuenta con los recursos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para cumplir con los compromisos que se estipulen en el presente contrato.
- e) Que cuenta con un RFC EPU 070530 R94
- f) Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, lo que manifiesta bajo protesta de decir la verdad, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA: AMBAS PARTES DECLARAN:

a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la comparecen a la celebración del presente contrato.

Expresando lo anterior, las partes celebran el contrato que se consigna en las siguientes:

pág. 2

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PRESTADOR" se obliga a realizar publicidad de difusión de las actividades realizadas por el organismo en pantalla de 10 segundos plan de 60 impactos diarios y publicación de banner de 345 x 230 y avisos en general proporcionados por el organismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

EL importe mensual será de \$ 12'931.03 (Doce mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.) más el 16% de I.V.A. que importa la cantidad de \$ 2'068.97 (Dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.), dando un total de \$ 15'000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) presentando dos facturas por cada mes una de \$10'000.00 y otra de \$5'000.00 (diez mil 00/100 M.N.) y (cinco mil 00/100 M.N.) incluyen IVA.

TERCERA.- FORMA DE PAGO

"EL ORGANISMO" se obliga a pagar el monto total mensual de acuerdo al procedimiento de pago establecido y a las facturas presentadas.

CUARTA.- VIGENCIA:

La vigencia del contrato comienza el día 01 de enero de 2021 y termina el 30 de septiembre del mismo año. Durante la vigencia del contrato el "PRESTADOR" se obliga a ejecutar los servicios publicitarios mencionados en el objeto de este contrato.

QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL ORGANISMO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR" da derecho a la rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL ORGANISMO".

SEXTA.- JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este debidamente estipulado en el mismo, las partes se someten a

pág. 3

la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Valles, Estado de San Luis Potosí, S.L.P. por lo tanto "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Estando las partes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este contrato se firman en la Ciudad de Valles, San Luis Potosí, el día dos de enero del año dos mil veintiuno.

ELPRESTADOR

C. SAMUEL ROA BOTELLO

EL ORGANISMO

ING. MARCO ANTONIO GUILLEN

RIVERA DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

EFRAIN LUCERO MERAZ

C.P. NICACIO GERARDO BALDERAS MOCTEZUMA